



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 193  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

## Rectificación de Acuerdo Nº 465

*Convocatoria de Concurso Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.*

**Acuerdo Nº 522 - Serie "A"**. En la ciudad de CORDOBA, a treinta días del mes de octubre de dos mil trece, con la Presidencia de su titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**Y VISTO:** que por Acuerdo Nº 465 Serie "A" de fecha 01/10/2013 se convocó a concurso público y abierto de antecedentes y títulos, examen teórico de inducción y entrevista personal, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Meritorio para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales y/u otros organismos de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, cuyo plazo de inscripción vence el próximo 01 de noviembre a las 14 hs.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que el llamado, conforme lo establecido en el Acuerdo Reglamentario Nº 1173 Serie "A" del 20/09/2013 debió referirse sólo al Centro de Estudios y Proyectos del Tribunal Superior de Justicia.

2.- Que el Tribunal estima conveniente suprimir los puntos b) y c) del Artículo 2 del mencionado acuerdo exigidos como requisitos a cumplir al tiempo de la inscripción.

3.- Que en el Anexo "C" se omitió incorporar la Ley Nº 9188 - modif. 8802- del Consejo de la Magistratura.

**SE RESUELVE:** Artículo 1. - RECTIFICAR el Artículo 1 del Acuerdo Nº 465 Serie "A" del 01/10/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- LLAMADO

CONVOCAR a concurso público y abierto de antecedentes y títulos, examen teórico de inducción y entrevista personal, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Meritorio para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba."

Artículo 2. - SUPRIMIR los puntos b) y c) del Artículo 2 del Acuerdo Nº 465 Serie "A" de fecha 01/10/2013 exigidos como requisitos de admisión a cumplir al tiempo de la inscripción, quedando dicho artículo de la siguiente manera: "Artículo 2.- DESCRIPCIÓN

DEL PUESTO - REQUISITOS

APROBAR la descripción del puesto, cuyo documento se incorpora como Anexo "A" y forma parte integrante del presente acuerdo y en donde se encuentran definidos los requisitos a cumplir por los postulantes para su admisión.

Los postulantes, deben reunir al tiempo de la inscripción, los siguientes requisitos:

a) Ser egresado con Título Universitario de Grado de Licenciado en Comunicación Social o Licenciado en Gestión de Recursos Humanos o Licenciado en Sociología o Licenciado en Economía o Licenciado en Administración o Ingeniero en Sistemas de la Información o Ingeniero Industrial o Licenciado en Matemática.

b) Contar con un (1) año como mínimo de experiencia laboral comprobable en su disciplina o profesión.

c) Al tiempo de su designación o contratación deberá:

c.1) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

c.2) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

c.3) Presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia del Juzgado Electoral sobre su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia sobre su situación tributaria expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia y de los Municipios o Comunas en los que tenga bienes inmuebles o muebles registrables a su nombre. En caso de estar en falta en alguno de estos requisitos, no será designado.

c.4) Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99)."

Artículo 3. - AMPLIAR el plazo de inscripción hasta el 29/11/2013 a las 14 hs. inclusive para los postulantes, en condiciones de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER  
EJECUTIVO

Se modifican Artículos 1º y 2º  
del Decreto Nº 187/2013

**Decreto Nº 1071**

Córdoba, 12 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Decreto Nº 187/2013 que implementa el "Trámite de Gestión de Pedidos de Ayuda Directa de la Comunidad";

**Y CONSIDERANDO:** Que la competencia en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete, en materia de otorgamiento de ayudas directas, encuentra sustento legal en el artículo 18 del Decreto Nº 2565/2011, ratificado por Ley Nº 10.029.

Que dicha norma ha sido modificada por Decreto Nº 674/2012, ratificado por Ley Nº 10.140, cambiando la numeración de los incisos que la integran. Que en ese marco corresponde adecuar las disposiciones del Decreto Nº 187/2013 a las normas vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** MODIFÍCANSE los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 187/2013, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: IMPLÉNTASE el "Trámite de Gestión de Pedidos de Ayuda Directa a la Comunidad" - Artículo 18, inciso 15 del Decreto Nº 2565/2011, ratificado por ley Nº 10.029, modificado por Decreto Nº 674/2012 ratificado por Ley Nº 10.140, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente instrumento legal".

"ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al señor Ministro Jefe de Gabinete a dictar los instrumentos que fueren menester para completar la aplicación de la previsión establecida por el Artículo 18 inciso 15 del Decreto Nº 2565/2011, ratificado por ley Nº 10.029, modificado por Decreto Nº 674/2012, ratificado por Ley Nº 10.140 y por el presente Decreto".

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
ACUERDO N° 522 - SERIE "A"

## Rectificación de...

ser designados en el cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Meritorio para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4.** – INCORPORAR la Ley N° 9188 -modif. 8802- del Consejo de la Magistratura en el Anexo "C" del Acuerdo N° 465 Serie "A" de fecha 01/10/2013 y en el Material de Estudio respectivo publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet [www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)

**Artículo 5.** – PUBLÍQUESE la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones (intranet); el Área de Recursos Humanos y los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior adoptarán las medidas adecuadas, para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a las Facultades donde se dicten las carreras establecidas para la admisión de las Universidades Nacionales y Privadas habilitadas, a los Consejos y Colegios Profesionales

### **Acuerdo Reglamentario N° 1179 - Serie "A".**

En la ciudad de Córdoba, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTO:** El proyecto en ejecución coordinados entre las Áreas de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Recursos Humanos dependientes de la Administración General del Poder Judicial, referente al registro de asistencia diaria de los Funcionarios y Empleados de las Sedes del Poder Judicial del Interior de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:** Que la propuesta de extender el sistema de llavero de proximidad a los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, contribuirá a mejorar y hacer más eficiente el sistema de información sobre el registro de asistencia del personal, la que permitirá eliminar el sistema burocrático que significa la utilización del soporte papel. Como consecuencia de las nuevas tecnologías es posible modificar el registro de asistencia diaria, el que actualmente se realiza a través de la firma de una planilla impresa, y posterior informe por correo electrónico.

Por ello, y lo dispuesto por el Art. 166 Inc. 2° de la Constitución Provincial y Art. 12 Inc. 1ro. de la L.O.P.J.,

**SE RESUELVE: Artículo 1°.- IMPLEMENTAR** el nuevo Sistema de Registro de Asistencia y Justificación Electrónico de Faltas para los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, mediante el uso de llaveros de proximidad, el que será implementado en forma progresiva y fecha a determinar por las Áreas responsables.

**Artículo 2°.-** El Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos dependiente de la Administración General del Poder Judicial, actuarán en forma conjunta en la puesta en marcha del nuevo sistema, con la capacitación obligatoria oportuna brindada en cada Sede.

**Artículo 3°.-** EL cronograma de implementación del sistema se irá notificando al Delegado de Administración General local, con la debida antelación a medida en que se acuerde la fecha de puesta en funcionamiento.

**Artículo 4°.-** NOTIFIQUESE a las Delegaciones de Administración General local, a las Áreas involucradas, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, y dese la mas amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores

correspondientes, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados de Córdoba.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

### **Acuerdo Reglamentario N° 1174 - Serie "A".**

En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTA:** La situación de carácter excepcional que se suscita en los finales del año judicial debido al gran número de causas que son iniciadas por la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad capitalina, con el objeto de lograr el cobro de tributos y evitar la prescripción de los derechos reclamados.

**Y CONSIDERANDO:** I) Frente a dicha contingencia este Cuerpo en ejercicio de sus atribuciones de superintendencia ha dispuesto medidas de emergencia a los fines de encaminar, en el contexto de las limitaciones de distinta índole existentes, la tramitación y despacho ulterior de dichas causas. Entre otras, debe recordarse lo resuelto en Acuerdo Reglamentario N° 576 Serie "A" de fecha 18 de Diciembre de 2000, Acuerdo Reglamentario N° 702 Serie "A" de fecha 3 de Marzo de 2004, Acuerdo Reglamentario N° 737 Serie "A" del 17 de Noviembre de 2004, Acuerdo Reglamentario N° 795 Serie "A" del 8 de Noviembre de 2005, Acuerdo Reglamentario N° 848 Serie "A" del 21 de Octubre de 2006; Acuerdo Reglamentario N° 911 Serie "A" del 7 de Noviembre del 2007, Acuerdo Reglamentario N° 955 Serie "A" de fecha 10 de Noviembre de 2008, Acuerdo Reglamentario N° 992 Serie "A" de fecha 27 de Octubre de

2009, Acuerdo Reglamentario N° 1029 del 1 de Noviembre de 2010 y Acuerdo Reglamentario N° 1075 Serie "A" de fecha 1 de Noviembre de 2011 y Acuerdo Reglamentario N° 1127 de fecha 29 de Octubre de 2012.-

II) El inusitado caudal de ingreso de causas que debe ser contenido por tres únicos tribunales, lo que justifica disponer habilitaciones transitorias y restringidas a los juzgados aludidos y a la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial a los fines de agilizar la tarea judicial. En dicho contexto cabe dispensar el cargo manual de las ejecuciones fiscales asignadas por la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba en Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013, las que se validarán exclusivamente en el Sistema de Administración de Causa (S.A.C.). De tal manera, la fecha de inicio en el sistema informático tendrá valor de cargo judicial (Artículo 39 del C. P.C. y C.) para las causas aludidas. Al letrado se le entregará como constancia el certificado de asignación, de donde surge la fecha de inicio (cargo). La notificación al demandado del inicio de la causa deberá contener copia del certificado de asignación suscripto por el procurador. De esta manera, el demandado tendrá en su poder toda la documental necesaria para poder ejercer su derecho de defensa y conocer de manera fehaciente la fecha de interposición de la demanda.

Por ello, las atribuciones de superintendencia previstas por los Artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, y habiéndose recabado la opinión de los titulares de las dependencias aludidas,

**SE RESUELVE: Artículo 1°:** DISPENSAR el cargo manual de las ejecuciones fiscales asignadas por la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba en Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 a los Juzgados de Primera Instancia con competencia en Ejecuciones Fiscales N° 1, de Ejecuciones Fiscales N° 2 y de Ejecuciones Fiscales 3 de Capital, pertenecientes a la Primera Circunscripción. Las demandas aludidas se validarán exclusivamente en el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) y la fecha de inicio en el sistema informático tendrá valor de cargo judicial (Artículo 39 del C.P.C. y C.), debiendo entregarse al letrado el certificado de asignación de donde surge la fecha de inicio. La notificación de la demanda deberá contener copia del certificado suscripto por el letrado interviniente.

**Artículo 2°:** EL presente reglamento tendrá vigencia a partir del día 1° de Octubre de 2013.

**Artículo 3°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)).

**Artículo 4°:** COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Secretaría de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

### **Acuerdo Reglamentario N° 1180 - Serie "A".**

En la ciudad de CORDOBA, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su titular Doctor Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída

Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**Y VISTOS:** Los Acuerdos Reglamentarios Serie "A" N° 700 del 24 de febrero del 2004 y sus modificatorios, que organizan el Sistema de Administración de Causas del fuero Civil y Comercial y el 459 de fecha 13 de noviembre de 2009, que refiere a la celebración entre el Colegio de Abogados de Córdoba y el Tribunal Superior de Justicia el "Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados'", como de su Protocolo Adicional Número Uno, respecto al Programa de "Acceso a Servicios de Justicia para Abogados".

**Y CONSIDERANDO:** I. Que con el objeto de realizar en la totalidad de los Tribunales del Interior Provincial la primera fase de utilización y familiarización de usuarios y clave de identificación personal, en miras de una ulterior despapelización completa de los diferentes trayectos procesales; corresponde definir que todo lo vinculado a las operaciones de préstamo y devolución de los respectivos expedientes por abogados, habrá de ser cumplido exclusivamente bajo el formato on line.

II. Que, en miras a esta ejecución; se proporcionó a cada abogado del foro provincial, que así lo solicitó, un nombre de usuario y clave personal para el acceso a los servicios judiciales disponibles on line. En virtud de lo cual, cada trámite que sea referenciado bajo esas condiciones, será a la vez, atribuible excluyentemente a dicho usuario abogado, por lo cual es responsabilidad excluyente del mismo el cuidado y la reserva de su clave personal.

III. El Alto Cuerpo dispuso que este tipo de operatoria informática entrara en vigencia a partir del 04.XI.13 para los Tribunales de las Ciudades de Villa Carlos Paz, Río Segundo, Jesús María y Alta Gracia, y continuará con el resto de las Sedes de acuerdo al cronograma anexo a la presente.

IV. Así; en los Préstamos de expedientes de dicho fuero, no se imprimirá recibo, poniéndose como único resguardo de la operación cumplida, los registros informáticos de la misma, los que podrán ser visualizados directamente por los intervinientes. Dichas constancias debidamente certificadas por el Secretario del Tribunal, habilitará para ejercitar los arts. 73 y 74 del C. De P.C. y sus concordantes.

Sólo se permite retirar bajo este formato expedientes a los Sres. Abogados, que intervengan en la causa y figuren como parte en dicho expediente en el SAC.

V. Los expedientes podrán ser retirados por letrados y procuradores que intervengan en el pleito, o por quienes hayan sido autorizados por éstos, quedando fuera del ámbito de responsabilidad del Poder Judicial, el control del uso de claves por parte de los autorizados; siendo responsabilidad privativa de los señores letrados el uso y la reserva de dichas claves. Al ingresar la clave personal no se requiere acreditar la identidad del usuario externo y con la confirmación por parte del sistema, al introducir correctamente la misma, queda totalmente perfeccionado el préstamo de expedientes y con los efectos que de ordinario de ellos se siguen.

VI. A los fines de la devolución de expedientes no se requerirá el ingreso de clave a los letrados.

VII. En forma gradual se irán introduciendo más servicios disponibles on line. Por ello, y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

**SE RESUELVE: Artículo 1:** DISPONER la despapelización completa de todo lo vinculado a las operaciones de préstamo y devolución de los expedientes por abogados las que, se cumplirán exclusivamente bajo el formato electrónico para la totalidad de los Fueros de las Sedes del Interior Provincial a partir del día cuatro de Noviembre del corriente año, poniéndose como resguardo de la operación cumplida los registros informáticos de la misma, los que podrán ser visualizados directamente por los intervinientes.

**Artículo 2:** IMPLEMENTAR en la operación de "préstamos" de expediente del SAC el uso de la clave personal de los Señores Letrados como única forma de perfeccionar el mismo. Dicha constancia debidamente certificada por el Secretario del Tribunal, habilitará para ejercitar los arts. 73 y 74 del C. De P.C. y sus concordantes. Es responsabilidad privativa del los Señores Letrados el uso y la reserva de dichas claves atento a que al ingresar la clave personal no se requiere acreditar la identidad del usuario externo y con la confirmación por parte del sistema, al introducir correctamente la misma, queda totalmente perfeccionado el préstamo de expedientes.

**Artículo 3:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### ANEXO "A"

Acuerdo Reglamentario N° 1180 de fecha 28/10/13

CARLOS PAZ	4/11/2013
RIO SEGUNDIO	
JESUS MARIA	
ALTA GRACIA	
RIO CUARTO	
HUINCA RENANCO	7/11/2013
VILLA MARIA	
OLIVA	
SAN FRANCISCO	
ARROYITO	11/11/2013
MORTEROS	
LAS VARILLAS	
DEAN FUNES	
RIO TERCERO	
BELL VILLE	
MARCOS JUAREZ	
CORRAL DE BUSTOS	
LA CARLOTA	14/11/2013
CRUZ DEL EJE	
COSQUIN	
VILLA DOLORES	
CURA BROCHERO	
LABOULAYE	

**Acuerdo N° 518 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Domingo Juan SESIN, Aida Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

TOMAR RAZON de la Resolución N° 66/2013 dictada por la señora Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia, por la cual se convoca a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios ya sean éstos definitivos, interinos, suplentes,

o contratados, en la Dirección General de Policía Judicial, para desempeñarse en la Secretaría Científica, Gabinete de Reconstrucción Criminal, Sección Balística, la que se protocoliza como parte integrante del presente Acuerdo.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Resolución N° 543

Córdoba, 2 de agosto de 2013

Expte. N° 0047-015122/2010- Ref. N° 5.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de Junio de 2013, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONAA - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 689412 y Anexo N° 99 de la misma (fs.4/7) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 45.854,00.-;

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 461/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;  
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA A - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro.

689.412 y Anexo N° 99 de la misma (fs.4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$45.854,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 553

Córdoba, 6 de agosto de 2013

Expte. N° 0047-001256/2013- Ref. N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 03 de Julio de 2013, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "Reparación cubierta de techos, instalación sanitaria y pintura general del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 086 GABRIELA MISTRAL, ubicado en Calle Humberto Primo N° 145 - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 000841727 (fs.4/6) expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 55.651,53;

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 469/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Reparación cubierta de techos, instalación sanitaria y pintura general del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 086 GABRIELA MISTRAL, ubicado en Calle Humberto Primo N° 145 - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 000841727 (fs.4/6), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 55.651,53.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 564

Córdoba, 7 de agosto de 2013

Expte. N° 0047-015706/2011 - Ref. N° 7.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de Junio de 2013, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "Ampliación U.T.I., Hemoterapia, Laboratorio Anatomía Patológica, Farmacia y Morgue en el edificio del HOSPITAL EVA PERON, ubicado en Santa Rosa de Calamuchita - Departamento Calamuchita - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 689.262 (fs. 4/7) y Anexo (fs. 16/17), respectivamente, expedida por ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 231.241,00.-;

**Y CONSIDERANDO:** Que la Adjudicación de la obra que se trata, fue mediante Resolución N° 115/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - (S.E.M), suscribiéndose el contrato pertinente con fecha 30/06/2011, en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos -

Ley 9873 suscripto oportunamente entre esa Agencia y el ex - Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 15 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones - División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 19 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 482/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el Art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente, fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTICULO 1:** AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "Ampliación U.T.I., Hemoterapia, Laboratorio Anatomía Patológica, Farmacia y Morgue en el edificio del HOSPITAL EVA PERON, ubicado en Santa Rosa de Calamuchita - Departamento Calamuchita - Provincia de Córdoba" por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 689.262 (fs. 4/7) y Anexo (fs. 16/17), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 231.241,00.), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto EXPEDIENTE N° 0047-015706/2011 - REFERENTE N° 7.- 4758/77, con la debida intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - (S.E.M), debiéndose desglosar el original de la Póliza antes aludida e incorporar copia de la misma.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1512

Córdoba, 1° de noviembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0622-125036/13 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 186 "CAPITÁN LUIS DARÍO JOSÉ CASTAGNARI" de Las Higueras, dependiente de la Dirección General de Educación de Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan más de cuatrocientos (400) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2529/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 117 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** RECLASIFICAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica N° 186 "CAPITÁN LUIS DARÍO JOSÉ CASTAGNARI" de Las Higueras, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.** DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**ARTÍCULO 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 1511**

Córdoba, 1° de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0645-000811/12 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos "SANTA ROSA" -Sede Yacanto- de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita (EE0117160), y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0082/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos "SANTA ROSA" -Sede Yacanto- de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita (EE0117160), a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

**RENTAS****Resolución Normativa N° 90**

Córdoba, 30 de Octubre de 2013

VISTO: La Resolución General N° 7/2013 de fecha 17-07-2013 de la Comisión Arbitral, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el Aplicativo Domiciliario para realizar la Declaración Jurada y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los Contribuyentes que tributan por el Régimen del Convenio Multilateral SIFERE - Versión 3 -;

**Y CONSIDERANDO:** QUE la Resolución General N° 7/2013 de la Comisión Arbitral aprobó la Nueva Versión 3 del Aplicativo Domiciliario SI.FE.RE para los los Contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Régimen del Convenio Multilateral.

QUE esta Nueva Versión del Aplicativo Domiciliario persigue perfeccionar funcionalmente el mismo y facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los Contribuyentes incorporando nuevos conceptos en las pantallas de "Otros Débitos" -a fin de declarar el Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo FoFISE- y de "Otros Créditos" donde las Empresas de Transporte Automotor de pasajeros informan el cómputo con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Tasa Vial Provincial abonada.

QUE la citada Versión es de uso obligatorio a partir del día 01 de Agosto de 2013 para los Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral.

QUE por todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 401 (3) por el siguiente:

**ARTÍCULO 401° (3).**- Los Contribuyentes que tributan por el Régimen del Convenio Multilateral deberán calcular el aporte citado en el Artículo an-

terior y declararlo como concepto "FoFISE" del rubro Otros Débitos del Aplicativo SIFERE. Cuando en el mes de Abril, por aplicación del Artículo 69° de la Resolución General N° 1/2013 de la Comisión Arbitral o la que en el futuro la sustituya, se obtenga un impuesto determinado total con signo negativo a raíz de la disminución de los coeficientes de ingresos y gastos y ajustes de Bases Imponibles correspondientes a la Jurisdicción Córdoba, el Contribuyente deberá - solo en este único caso - efectuar el ajuste al aporte realizado al FoFISE que hubiera ingresado de más en los meses de Enero a Marzo.

El importe de dicho ajuste se determinará calculando el porcentaje previsto para el aporte sobre el monto con signo negativo determinado por el Aplicativo domiciliario SIFERE en el rubro impuesto determinado total. El resultado obtenido deberá informarse en el concepto "Otros" del rubro "Pagos no Bancarios" del mencionado Aplicativo.

Para el caso de los Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Versión 8.0 del aplicativo APIB.CBA calculará en forma discriminada el monto correspondiente a dicho aporte. Esta Versión debe ser utilizada obligatoriamente a partir de toda presentación efectuada desde el 01-02-2012, resultando inválida las presentaciones efectuadas a través de versiones anteriores.

Los Contribuyentes que tributan en el régimen especial de monto fijo establecido en el Artículo 213 del Código, pagarán el aporte a través del Formulario F-302 Rev. Vigente provisto por la Dirección o por medio del Formulario F-5605 generado por el APIB.CBA.

En este último caso, se consignará un solo importe correspondiente a la suma de ambos conceptos.

Los Contribuyentes que desarrollan la actividad de Productor de seguros y/o comercialización de billetes de lotería y otros juegos de azar autorizados detraerán el FOFISE liquidado por el Agente de Retención/Percepción y/o Recaudación cuando corresponda conforme lo previsto en el Artículo 453 (1) de la presente en forma conjunta y sin discriminar con la retención/percepción/recaudación respectiva.

II.- SUSTITUIR el Artículo 401 (5) por el siguiente:

**ARTÍCULO 401° (5).**- Los sujetos que desarrollen alguna de las actividades mencionadas en el Artículo 143 (47) de la presente podrán computarse la Tasa Vial abonada desde el mes de Setiembre del año 2012 en adelante contra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando

lo dispuesto en el Artículo mencionado. A tal fin y hasta que se encuentren vigentes el release 2 de la Versión 8 del Aplicativo Domiciliario APIB.CBA para Contribuyentes locales del impuesto o la Versión 3 del Aplicativo SIFERE para Contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral que permitan computarse la Tasa Vial deberán:

1) Determinar en papeles de trabajo si existe saldo a favor resultante de deducciones tomadas y/o pagos efectuados antes del cómputo de la tasa vial, en las posiciones de Setiembre a Diciembre de 2012. Dicho saldo podrá deducir en Enero del período fiscal 2013, considerando en todos los casos las limitaciones previstas en el decreto, sin rectificar los periodos Setiembre a Diciembre de 2012.

2) Detallar en papeles de trabajo las recaudaciones y/o pagos de la Tasa Vial Provincial efectuadas en el período Enero/2013, consignando el importe de Tasa Vial que computará en dicho anticipo, no excediendo el monto de impuesto determinado para los códigos de actividad de transporte mencionados.

3) En la posición de Enero/2013 deberá declararse de la siguiente manera: 3.1) para Contribuyentes que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral: a fin de poder computar la Tasa Vial pagada y/o ingresada deberán declarar la misma dentro del ítem "Deducciones" en el rubro "Otros Créditos" bajo el concepto "Diferimiento" calculada en 2) y en Saldo a favor de periodos anteriores informar de existir el saldo calculado en 1). 3.2) para Contribuyentes locales: no explicitar el monto de la Tasa Vial abonada en dicho mes y únicamente declarar como deducción -de existir- el saldo a favor determinado según lo dispuesto en el punto 1). De resultar una diferencia a ingresar a favor del fisco, deberá deducirle a dicho importe la tasa vial a computar calculada en el punto 2) precedente, ingresando solo dicha diferencia. La Tasa Vial a computar según los puntos 1) ó 2), según corresponda, no podrá superar en ninguna medida el impuesto que le corresponda ingresar para la actividad prevista en el Decreto N° 46/2013.

III.- SUSTITUIR el Artículo 401 (6) por el siguiente:

**ARTÍCULO 401° (6).**- A partir del 10/04/2013 para Contribuyentes Locales del impuesto o desde el 01-08-2013 para Contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral los contribuyentes citados en el Artículo anterior deberán rectificar, -cuando corresponda- los periodos ya presentados desde Setiembre de 2012 en adelante y hasta el último

período presentado con el release anterior, según como se especifica a continuación:

\* Contribuyentes que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral: a fin de poder computar la Tasa Vial pagada y/o ingresada deberán declarar la misma dentro del ítem "Deducciones" en el rubro "Otros Créditos" bajo el concepto "Cómputo autorizado por Norma".

\* Contribuyentes locales: a fin de poder computar la Tasa Vial pagada y/o ingresada deberán declarar la misma en el ítem "Cómputo Tasa Vial" dentro de la solapa "Saldo del Impuesto" opción "Créditos" de la pantalla "Liquidación del Impuesto".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr\\_r90.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr_r90.pdf)

**Resolución Normativa N° 91**

Córdoba, 31 de Octubre de 2013

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

**Y CONSIDERANDO:** QUE a través de la Resolución Normativa N° 73/2013 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias la Dirección General de Rentas estableció la obligatoriedad de acreditar los requisitos - sin desconocer los beneficios oportunamente otorgados - de las Resoluciones de Exenciones para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o para el Impuesto de Sellos, dictadas sin una fecha límite temporal, referidas a las previstas en el inciso 3) y 2) de los Artículos 207 y 250 respectivamente del Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias y sus equivalentes vigentes en años anteriores.

QUE a partir del 01-11-2013 las Resoluciones que se mencionan en el considerando anterior, por las cuales se reconocieron originalmente las exenciones perderán validez como instrumento que acredite el beneficio ante Agentes de Retención,

Percepción y/o Recaudación de Impuestos provinciales, como también frente a otros Órganos administrativos u otros sujetos, incluyendo esta Dirección y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por incumplimiento a los Deberes Formales previstos en el Código Tributario vigente.

QUE debido a solicitudes efectuadas por diversos Agentes que interactúan con los beneficiarios de las exenciones, se estima prudente, a fin de que estos sujetos puedan adecuar sus sistemas, prorrogar hasta el 01-12-2013 la fecha a partir de la cual será obligatorio actuar como Agente en las operaciones efectuadas con los sujetos comprendidos en la mencionada exención.

QUE consecuentemente resulta necesario reconocer como válida la Solicitud de Exención presentada por dichas Asociaciones y efectuada con anterioridad a la presente Resolución, a efectos de que el Agente no actúe como tal.

QUE atento lo expuesto, es oportuno establecer que si un Agente hubiera efectuado alguna Retención, Percepción y/o Recaudación desde el 1° de Noviembre a la fecha de publicación de esta Resolución y la misma no corresponde debido a que el Contribuyente ya inició el trámite de reconocimiento de la exención, deberá realizar la devolución respectiva en el mismo mes que le efectuó

el cobro; siendo necesario precisar la forma de efectivizar dicha reintegro.

QUE consecuentemente es preciso modificar en la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias adecuando lo citado precedentemente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 403 el siguiente Artículo con su Título:

RESOLUCIONES DE EXENCIÓN SIN FECHA DE TÉRMINO ARTÍCULO 403 (1).- A partir del 01-11-2013 los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán efectuar las Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones que correspondan por el Régimen del Decreto N° 443/04 y modificatorios a los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo prevé el Artículo 167 (2) de la presente, siempre y cuando dichos

Contribuyentes no hayan iniciado el respectivo trámite para que la Dirección emita un nuevo acto administrativo que convalide el encuadramiento en la exención citada.

Excepcionalmente los citados Agentes, cuando no hayan podido realizar las adecuaciones pertinentes en sus sistemas, deberán actuar como tales a partir de las operaciones efectuadas desde el 01-12-2013. Si entre el 01-11-2013 y la fecha de publicación de la Resolución Normativa N° 91/2013 el referido Agente hubiera realizado la Retención, Percepción y/o Recaudación a un Contribuyente por no haber reconocido la Solicitud de Exención presentada con anterioridad, deberá efectuar la devolución de los importes dentro del mismo mes que la efectuó, declarando dicha operación en el Aplicativo SiLARPIB.CBA e informando por medio de una nota en carácter de Declaración Jurada tal situación.

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 494 el siguiente Artículo con su Título:

RESOLUCIONES DE EXENCIÓN SIN FECHA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 494 (1).- A partir del 01-11-2013 los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos deberán efectuarles Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones, según corresponda, a los Contribuyentes de dicho

gravamen según lo prevé el Artículo 167 (2) de la presente, siempre y cuando los referidos Contribuyentes no hayan iniciado el respectivo trámite para que la Dirección emita un nuevo acto administrativo que convalide el encuadramiento en la exención citada.

Excepcionalmente los citados Agentes, cuando no hayan podido realizar las adecuaciones pertinentes en sus sistemas, deberán actuar como tales a partir de las operaciones efectuadas desde el 01-12-2013. Si entre el 01-11-2013 y la fecha de publicación de la Resolución Normativa N° 91/2013 el referido Agente hubiera realizado la Retención, Percepción y/o Recaudación a un Contribuyente por no haber reconocido la Solicitud de Exención presentada con anterioridad, deberá efectuar la devolución de los importes dentro del mismo mes que la efectuó no declarando dicha operación en el Sistema Sellos.CBA e informando por medio de una nota en carácter de Declaración Jurada tal situación.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

**LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

MINISTERIO DE

## PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 18

Córdoba, 16 de octubre de 2013

**VISTO:** Las actuaciones N°01-612537001-513 mediante la cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de las "VIII Jornadas de Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina" que se llevarán a cabo los días 6, 7 y 8 de Noviembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Y CONSIDERANDO:** Que el citado evento es organizado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Equipo Coordinador de IDERA (Infraestructura de Datos Espaciales de la República

Argentina).

Que IDERA es un proyecto interinstitucional conformado por organismos del Estado que producen y/o utilizan información geográfica, de los diferentes niveles de gobierno.

Que las Jornadas de IDERA se vienen desarrollando a nivel nacional desde el año 2005, con el objeto de promover la conformación de una Infraestructura de Datos Espaciales y georeferenciados.

Que dichas Jornadas han sido declaradas de interés estratégico y científico mediante Decreto N° 1201/13, del Gobernador de la Provincia de Río Negro y la Declaración N° 152/12 de la Legislatura de esa Provincia.

Que la Provincia de Córdoba, viene participando activamente en estas Jornadas desde de sus comienzos a través del grupo de trabajo ETISIG Córdoba (Equipo de Trabajo Interinstitucional en Sistemas de Información Geográfica de la Provincia de Córdoba).

Que éste Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Provincial debido a la importancia que tienen las Infraestructuras de Datos Espaciales en la planificación, gestión y eficientización de los recursos públicos.

Por ello, los informes producidos, lo establecido en el Decreto 592/04 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 50/2013

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,  
INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de las "VIII Jornadas de Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina", organizada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Equipo Coordinador de IDERA, que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de Noviembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**EUGENIO GIMENO BALAGUER  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,  
INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

MINISTERIO DE FINANZAS

**FE DE ERRATAS**

En la Edición del día 4/11/2013, en la página 3 se han detectado ERRORES MATERIALES INVOLUNTARIOS donde dice: DECRETO N° 278 y DECRETO N° 279 del 31/10/2013 DEBIO DECIR: RESOLUCIÓN N° 278 y RESOLUCIÓN N° 279 DEL 31/10/2013 DEL MINISTERIO DE FINANZAS. Dejamos Salvado de esta manera dichos errores. SANDRA MORAVCIK, JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO, MINISTERIO DE FINANZAS.